

de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el artículo 19, punto 1, de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

2. El día 13 de mayo de 1999 se comunica a la persona que figura en el encabezamiento de este escrito, el inicio del expediente sancionador, no presentando en su defensa ningún escrito de descargos, por lo que habrá de darse al acta inspectora la autenticidad inherente a todo documento público, y tener como constitutivos de infracción los hechos descritos en la misma.

#### Fundamentos de Derecho

Del expediente tramitado y de los hechos que se estiman probados, y que han sido causa del mismo, se deduce, a juicio del Instructor, la calificación siguiente:

Número de infracciones: Una. Normas infringidas: Artículo 140.e) de la Ley 16/1987, artículo 197.e) del Real Decreto 1211/1990. Otras: Artículo 33 de la LOTT y artículo 19 del Reglamento. Naturaleza de la infracción: Muy grave. Cuantía de las sanciones: 250.000 pesetas.

Por todo ello acuerdo, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en su artículo 10.3 y artículo 204.1 del Reglamento de la LOTT, dar por concluida la tramitación del expediente, estimar cometidos los hechos que se declaran probados e imponer una sanción por la cantidad totalizada de 250.000 pesetas (1.502,53 euros).

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles, siguientes a la firmeza de la resolución, firmeza que se producirá al no interponer recurso de alzada, dentro del plazo establecido en el párrafo siguiente, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, según lo dispuesto en los artículos 164.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 de la Ley 16/1987 y 213.2 de su Reglamento, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y de Transportes, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente.

Instrucciones: Caso de conformidad con la Resolución, deberá hacerse efectiva la multa impuesta por uno de los siguientes medios:

a) Entregando su importe en papel de pagos del Estado en la Subdirección General de Inspección del Transporte de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes del Ministerio de Fomento.

b) Ingreso o transferencia en la cuenta corriente número 9668876 de la Caja Postal, agencia urbana de la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, de Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.

Madrid, 11 de mayo de 2000.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—42.668.

#### **Resolución sancionadora número IC954/99 de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.**

Asunto: Resolución expediente sancionador número IC954/99 dimanante del acta de inspección número 0954269, de fecha 10 de mayo de 1999, instruido a «Mudanzas Herman, Sociedad Anónima», con vehículo matrícula M-1533-PH.

Vistas las actuaciones practicadas por la Sección de Sanciones del Servicio de Recursos y Sanciones de esta Dirección General, en el expediente sancionador que se cita en el epígrafe de este escrito, con origen en el acta de inspección, también referenciada, levantada por los Servicios Centrales de

la Inspección del Transporte de la Administración del Estado, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución emitida por el Instructor, así como los trámites y actuaciones realizados, que se ajustan a Derecho, por lo que resulta lo siguiente.

#### Antecedentes del hecho

1. Se ha constatado que, con fecha 26 de noviembre de 1998, le fueron requeridos a la mencionada empresa, los discos diagrama de los vehículos matrícula M-1533-PH, M-6824-KG, M-0904-NL, comprendidos entre el 14 de septiembre y el 30 de noviembre de 1998 para que fueran remitidos, en el plazo de diez días a las dependencias de la Subdirección General de Inspección del Transporte Terrestre.

Según consta en el acuse de recibo del servicio de Correos, la empresa recibió el requerimiento el día 30 de noviembre de 1998.

Los titulares de los servicios y actividades de transporte terrestre están obligados a facilitar al personal de la inspección del transporte terrestre, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, instalaciones y el examen de los documentos, libros de contabilidad y datos estadísticos que estén obligados a llevar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, punto 2, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 19, punto 1, de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

2. El día 21 de mayo de 1999 se comunica a la persona que figura en el encabezamiento de este escrito, el inicio del expediente sancionador, no presentando en su defensa ningún escrito de descargos, por lo que habrá de darse al acta inspectora la autenticidad inherente a todo documento público, y tener como constitutivos de infracción los hechos descritos en la misma.

#### Fundamentos de Derecho

Del expediente tramitado y de los hechos que se estiman probados, y que han sido causa del mismo, se deduce, a juicio del Instructor, la calificación siguiente:

Número de infracciones: Una. Normas infringidas: Artículo 140.e) de la Ley 16/1987, artículo 197.e) del Real Decreto 1211/1990. Otras: Artículo 33 de la LOTT y artículo 19 del Reglamento. Naturaleza de la infracción: Muy grave. Cuantía de las sanciones: 250.000 pesetas.

Por todo ello acuerdo, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en su artículo 10.3 y artículo 204.1 del Reglamento de la LOTT, dar por concluida la tramitación del expediente, estimar cometidos los hechos que se declaran probados e imponer una sanción por la cantidad totalizada de 250.000 pesetas (1.502,53 euros).

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles, siguientes a la firmeza de la resolución, firmeza que se producirá al no interponer recurso de alzada, dentro del plazo establecido en el párrafo siguiente, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, según lo dispuesto en los artículos 164.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 de la Ley 16/1987 y 213.2 de su Reglamento, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y de Transportes, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente.

Instrucciones: Caso de conformidad con la Resolución, deberá hacerse efectiva la multa impuesta por uno de los siguientes medios:

a) Entregando su importe en papel de pagos del Estado en la Subdirección General de Inspección del Transporte de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes del Ministerio de Fomento.

b) Ingreso o transferencia en la cuenta corriente número 9668876 de la Caja Postal, agencia urbana de la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, de Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.

Madrid, 11 de mayo de 2000.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—42.665.

#### **Resolución de 11 de mayo de 2000 por la que se convoca información pública sobre autorización para que un mismo vehículo pueda servir conjuntamente determinados trááficos de las concesiones VAC-101 y NA-IV (S-35).**

Al amparo de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, las empresas «Grupo Enatar, Sociedad Anónima», y «La Burundesa, Sociedad Anónima», han solicitado autorización para que un mismo vehículo pueda servir conjuntamente determinados trááficos de las concesiones VAC-101 (Badañoz-Irún, con hijuelas) y NA-IV (Pamplona-Vitoria-Estella-Alsasua-San Sebastián).

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente, en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-4.29, en horas de nueve a catorce) y en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Castilla y León, País Vasco y Navarra, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—42.700.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### **Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización patronal «Federación Española de Asociaciones Profesionales de la Danza» (expediente 4.117).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» 80, del 4), ha sido admitido el depósito del acta de la Asamblea general, celebrada en Valencia el día 13 de febrero, y en la que se aprobó dar una nueva redacción a los Estatutos en su totalidad, estableciéndose el domicilio social en Barcelona, Vía Laietana, 52.

El acta de la Asamblea general fue presentada por doña Amparo Bayarri, actuando en calidad de Tesorera, junto a escrito de solicitud número 26387-3465, de entrada en el Registro del día 15 de marzo, acompañada del original de los nuevos Estatutos, firmados por la citada señora Bayarri, don Perfecto Uriel, doña Elisa Huertas, doña María del Carmen Giménez, doña Elvira Santamaría y doña Eva María Hoyos. Posteriormente, con fecha 6 de junio y entrada 54702-7272, la Federación aportó otra documentación complementaria que le había sido requerida el 18 de abril, con la debida diligencia de compulsas. Se hace constar que el código de identificación fiscal de la Asociación es el G-58944620.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio